NUMERO DE PROCESO	IDERMETA-LP-003-2022	
CONTRATO N°.	963 DE 2022	
CONTRATANTE:	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META - IDERMETA NIT- 822.002.510-6	
CONTRATISTA:	CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS NIT. 901.666.597-1 RL. JUAN CARLOS LOZANO LEON CC No. 17.349.727 DE VILLAVICENCIO	
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO LA ESPERANZA Y ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE SIKUANY DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$45.806.464.729,00	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29 DE DICIEMBRE DE 2022	
TÉRMINO DEL CONTRATO:	DOCE (12) MESES	
FECHA DE INICIO:	01 DE MARZO DE 2023	
FECHA DE TERMINACIÓN:	29 DE FEBRERO DE 2024	
MODIFICACIÓN No. 01	**FECHA** 28 DE JUNIO DE 2023	MODIFICA EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA SEPTIMA (7ª) DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 963 DE 2022

Entre el **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META**, establecimiento público del Orden Departamental, creado por ordenanza número 0235 de 26 de noviembre de 1997, representando en el presente acto por **FABIÁN HERNÁN GONZALO TORRES CARRILLO**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 17.349.461 de Villavicencio, en su condición de **DIRECTOR GENERAL** y Representante Legal del **INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL META- IDERMETA,** nombrado para ejercer tal cargo mediante Decreto No. 024 de 2020 y posesionado según acta No. 12 del 07 de enero de 2020 y quien para efectos del presente contrato se denominará "IDERMETA", facultado para contratar de conformidad con el artículo 11, numeral 3, literal c de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 001 de 2000 Art. 7 literal C emanado del Consejo Directivo de **IDERMETA** por una parte, y por la otra **EL CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS** NIT. 901.666.597-1 Representada legalmente por el Señor **JUAN CARLOS LOZANO LEON** C.C. N° 17.349.727 de Villavicencio quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente modificacion al contrato de OBRA PUBLICA N° 963 de 2022 en lo que se refiere al contenido de la clausula septima (7ª) forma de pago del contrato, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el día veintinueve (29) del mes de diciembre de 2022 el Instituto de Deportes y Recreación del Meta IDERMETA suscribió contrato de obra N.º 963 de 2022 cuyo objeto es realizar el "MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DE FUTBOL DEL BARRIO LA ESPERANZA Y ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL PARQUE SIKUANY DEL MUNICIPIOD E VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META.".

b) Que el valor total inicial pactado fue la suma de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($45.806.464.729,00).

c) Que el termino de ejecución del contrato inicial acordado por las partes, fue de doce (12) MESES, contados a partir de la firma del acta de incio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos ene l pliego de condiciones.

d) Que el día 01 de marzo de 2023, se suscribió el acta de inicio del contrato de obra pública No. 963 de 2022, encontrándose aun en ejecución.

e) Que mediante oficio CE-CVO-004-2023 del 06 de marzo de 2023, el contratista de obra - CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS, presentó a la Interventoría solicitud de modificación de la forma de pago - modificación de la cláusula 7 del contrato de obra No. 963 de 2022, con los siguientes argumentos:

1. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO - MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA 7

Revisado el flujo de fondos del proyecto, el valor del mismo y la metodología constructiva a implementar por parte del Consorcio Espacios deportivos, así mismo, tomando en cuentas las condiciones establecidas por Idermeta para la realización de pagos parciales, se solicita con respeto ajustar la cláusula séptima en cuanto los pagos parciales queden sujetos al avance de obra, pero no a un plazo de presentación de actas, es decir, que los pagos parciales no tengan el carácter de "mensual".

Realizamos esta solicitud con la finalidad de agilizar procesos administrativos, realizar la gestión de pagos conforme al avance de obra independientemente de la periodicidad, de forma que sin afectar el proyecto se logre una gestión mas eficiente, para ello, adjuntamos como soporte a esta solicitud el diagrama de flujo de fondos.

f) El CONSORCIO INTERDEPORTIVO, como interventor de la obra, mediante oficio No. CNT-2023 del 15 de marzo de 2023, radico en el Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA, concepto favorable a la solicitud del contratista de la modificación de la forma de pago y sometió a juicio de la entidad contratante la decisión final sobre la misma.

g) Entendiendo que la cláusula séptima (7ª) del contrato de obra Nº 963 de 2022, así como la carga operativa de presentar facturación mensual no constituye un elemento de la esencia, ni de

la naturaleza del contrato, constituye un elemento puramente accidental, no se encuentra reparo de orden jurídico para su viabilidad.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes contratantes, proceden a modificar el contenido de la cláusula séptima (7ª) del contrato de obra Nº 963 de 2022 suscribiendo la presente modificación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA (7ª) DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nº 963 DE 2022. En consecuencia, el contenido de la cláusula séptima (7ª) del contrato quedará así:

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

El Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA, pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales en Pesos Colombianos, **hasta el 90 % según avance de obra ejecutada dentro del respectivo periodo facturado, previa presentación del informe de actividades al interventor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes y un pago final correspondiente al 10 % previa presentación del informe de actividades al interventor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes que se soliciten por parte del interventor con el ánimo de proceder a la liquidación del contrato suscrito entre las partes.**

El Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en el área financiera, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Con la firma del presente documento, las partes declaran bajo la gravedad de juramento no hallarse incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN. La presente modificación se entenderá perfeccionada una vez se encuentre firmada por las partes, para efectos de ejecución se requiere de la presentación y aprobación de las garantías contractuales actualizadas y para efectos de publicación deberá realizarse en el SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA Y FUERZA VINCULANTE. Las demás cláusulas estipuladas en el Contrato de Obra Nº 963 de 2022 que no son citadas en la presente modificación, continuarán vigentes y no tendrán ninguna modificación, salvo que las partes la suscriban.

CLÁUSULA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos de este acto, las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Villavicencio.

En constancia se firma la presente en la ciudad de Villavicencio, a los treinta (30) días del mes de junio de 2023.

EL INSTITUTO,

FABIÁN HERNÁN GONZALO TORRES CARRILLO
Director General IDERMETA

EL CONTRATISTA,

CONSORCIO ESPACIOS DEPORTIVOS
RL. JUAN CARLOS LOZANO LEON
C.C No. 17.349.727 de Villavicencio

Aprobó: Bibiana Pan Merchán - Jefe Oficina Asesora de Planeación y Asuntos Administrativos
Proyectó: Fabian Alberto Saavedra Rios - Profesional Especializado CPS
Revisó: Pedro Mauricio Borrero Almario - Asesor Jurídico Externo